

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2026-010

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA APROBAR LA SEGUNDA REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar planes de ordenación al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO; la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO UNIFORME DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO ("LPAU"); la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO ("Código Municipal"); el Reglamento para la Ordenación Territorial Municipal de Puerto Rico ("Reglamento de Planificación Núm. 43"), vigente desde el 27 de diciembre de 2024; y el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, el cual incluye el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. PUT-2014 del 19 de noviembre de 2015 y aprobado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047 del 30 de noviembre de 2015, conocido como Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico ("PUT-PR-2015"), según enmendado.
- POR CUANTO:** Asimismo, el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 6.006, autoriza a los municipios a elaborar y revisar sus planes de ordenación, en coordinación con la Junta de Planificación y las agencias concernidas. Dichos planes constituyen instrumentos esenciales de planificación territorial, destinados a proteger los suelos, promover su uso balanceado, provechoso y eficaz, y propiciar el desarrollo de cada municipio. De igual forma, estos planes territoriales y sus revisiones integrales deberán incorporar, junto con las entidades gubernamentales concernidas, la infraestructura socioeconómica, física y ambiental existente o requerida en su jurisdicción para viabilizar nuevos desarrollos, y deberán ajustarse a la política pública y al marco legal vigente, incluyendo la reglamentación aplicable sobre el uso del suelo y otros aspectos relacionados con la organización territorial y la construcción, bajo la jurisdicción de la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos ("OGPe").
- POR CUANTO:** De igual forma, el Artículo 6.011 del Código Municipal dispone que la creación o revisión de los planes territoriales requiere la celebración de vistas públicas en el municipio correspondiente, la aprobación por la Legislatura Municipal mediante ordenanza, la adopción por la Junta de Planificación y su aprobación final por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La Primera Revisión Integral al Plan de Ordenación Territorial fue adoptada por la Junta de Planificación el 23 de diciembre de 2011 mediante la Resolución Número JP-PT-01-10 y aprobada a través del Boletín Administrativo Núm. OE-2012-01, con vigencia de 11 de enero de 2012. Posteriormente, fue adoptado el PUT-PR-2015 por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. PUT-2014 del 19 de noviembre de 2015 y aprobado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047 del 30 de noviembre de 2015.
- POR CUANTO:** En cumplimiento del Código Municipal, todo plan debe someterse a revisión integral al menos cada ocho (8) años, a fin de asegurar su vigencia, pertinencia y consonancia con la realidad socioeconómica, demográfica y ambiental. Habiendo transcurrido más de catorce (14) años desde la vigencia del Plan, el Gobierno Municipal de Aguadilla inició el proceso para elaborar la Segunda Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial, con el propósito de actualizar su marco de planificación y dar cumplimiento a dicha obligación legal.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Aguadilla notificó en el año 2021 su intención de llevar a cabo la Segunda Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial y, desde entonces, ha trabajado en coordinación con la Junta de Planificación para alcanzar dicho objetivo. Como parte de estos esfuerzos, la Junta, en su reunión del 23 de junio de 2021, tomó conocimiento de dicha Notificación de Intención y, posteriormente, formalizó su determinación mediante la Resolución Núm. JP-PT-01-0-8, adoptada el 28 de septiembre de 2021.

POR CUANTO: En cumplimiento con el Artículo 6.013 del Código Municipal, el Alcalde del Municipio Autónomo de Aguadilla, Hon. Julio Roldán Concepción, constituyó el 2 de abril de 2024 dos (2) Juntas de Comunidad, a fin de garantizar la participación ciudadana durante el proceso de planificación. Posteriormente, el 24 de febrero de 2025, el Municipio notificó a la Junta de Planificación y a la OGPe la constitución de la Junta de Directores y la información de sus integrantes, y, para cada fase, remitió a la Junta de Planificación certificaciones de un mínimo de dos (2) reuniones celebradas por las Juntas de Comunidad y grupos de interés, incluyendo actas o minutas y hojas de asistencia. Como parte de dicho proceso participativo y de evaluación técnica, el Municipio, con el aval de la Junta de Planificación, celebró el 6 de octubre de 2025 la vista pública correspondiente a la Fase III —Plan Final— de la Segunda Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial, la cual comprendió el Memorial, el Programa y la Reglamentación, incluyendo el Plano de Clasificación y el Plano de Calificación, presentados además mediante geodato en formato digital, así como la propuesta de modificación menor al límite del Centro Urbano y el Memorial Justificativo de Enmienda Menor al PUT-PR-2015.

POR CUANTO: En cumplimiento con la Sección 2.2 de la LPAU y en atención a lo dispuesto por el Código Municipal, los avisos de las vistas públicas se publicaron en español y en inglés en un periódico de circulación general en Puerto Rico y en un periódico regional; se divulgaron en la página web de la Junta de Planificación; y se transmitieron mediante dos (2) pautas radiales, conforme a las disposiciones legales sobre participación ciudadana y acceso a la información. Asimismo, con el fin de promover una mayor participación ciudadana, el Municipio publicó Avisos Públicos para extender el término de comentarios por treinta (30) días adicionales. El período de comentarios concluyó el 28 de noviembre de 2025.

POR CUANTO: Con posterioridad a las vistas públicas y culminado el período de comentarios, el Gobierno Municipal de Aguadilla, en coordinación con la Junta de Planificación, discutió, evaluó y ponderó los comentarios, recomendaciones y propuestas recibidas, integrando al Plan Final aquellas determinaciones acogidas, incluyendo las consultas de ubicación aprobadas y vigentes reflejadas en el geodato y en los mapas de clasificación y calificación, conforme a la visión de desarrollo y fortalecimiento del municipio.

POR CUANTO: La Segunda Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Aguadilla se estructuró en tres (3) documentos integrados en un solo volumen: el Memorial, el Programa y la Reglamentación. Esta última incluye, de forma separada, el Plano de Clasificación, el Plano de Calificación y el geodato en formato digital. Además, el Plan incorpora el Memorial para la Modificación Menor al PUT-PR-2015, el Plan Vial y el Plano de Delimitación del Centro Urbano de Aguadilla.

POR CUANTO: El Plano de Calificación de Suelos, o su respectivo geodato, establece las disposiciones normativas relacionadas con los usos e intensidades del suelo y la construcción en el territorio municipal, conforme a lo dispuesto en el *Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos*, vigente desde el 16 de junio de 2023 (“Reglamento Conjunto 2023”), o cualquier otro reglamento que la Junta de Planificación adopte o apruebe para esos fines.

POR CUANTO: El Plano de Clasificación y su respectivo geodato comprenden aproximadamente 24,098 cuerdas, distribuidas en las categorías de Suelo Urbano, Suelo Rústico Común y Suelo Rústico Especialmente Protegido, e incluyen además elementos geográficos viales y cuerpos de agua, en atención

a los principios de ordenación territorial y desarrollo sostenible. Durante el proceso de elaboración, el Municipio identificó la necesidad de someter un Memorial Justificativo de Modificación Menor al PUT-PR-2015; conforme al Memorial del Plan de Usos de Terrenos, Capítulo 4, Sección B(4), vigente desde el 30 de noviembre de 2015, dicha modificación constituye una alteración puntual que no requiere revisión integral y fue tramitada mediante memorial justificativo y aviso público, en cumplimiento con el debido proceso de ley. Como parte de este trámite, la Segunda Revisión Integral establece una nueva delimitación para el Centro Urbano Tradicional, con el objetivo de reconocer las actividades compatibles con el centro fundacional del Municipio y su evolución histórica.

POR CUANTO: En cumplimiento con la Ley Núm. 160-1996, según enmendada, conocida como LEY PARA REGLAMENTAR LA PROFESIÓN DE PLANIFICADOR EN PUERTO RICO, y el Artículo 6.016 del Código Municipal, la Oficina de Urbanismo y Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Aguadilla es dirigida por una Planificadora Profesional Licenciada, Merissa Badillo Gómez, PPL Lic. 1000, quien estará encargada de dirigir los esfuerzos para la implantación efectiva del Plan.

POR CUANTO: La OGPe determinó que el documento correspondiente a la Segunda Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial de Aguadilla cumple con los requisitos de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como LEY SOBRE POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL, mediante Exclusión Categórica (Acción 104), según determinación final del Caso Núm. 2025-652075-DEC-319691, expedida el 18 de septiembre de 2025.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Aguadilla aprobó la Segunda Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial en Sesión Extraordinaria mediante la Ordenanza Núm. 42, Serie 2025-2026, titulada *“Para Aprobar y Adoptar la Segunda Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Aguadilla, a tenor con el Artículo 6.011 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico; y para otros fines relacionados”*. Mediante dicha Ordenanza también aprobó el Memorial Justificativo de Modificación Menor al PUT-PR-2015 y la nueva delimitación del Centro Urbano Tradicional, y solicitó a la Junta de Planificación la adopción de la enmienda a la Zona de Interés Turístico (“ZIT”) de Aguadilla-Isabela, en la jurisdicción de Aguadilla. La referida Ordenanza fue firmada por el Alcalde el 4 de diciembre de 2025.

POR CUANTO: El 5 de diciembre de 2025, el Municipio notificó a la Junta de Planificación la aprobación del Plan Final mediante comunicación del Alcalde, reafirmando la aprobación del documento y la intención de continuar el proceso para su consideración y adopción. A tenor con lo anterior, la Junta de Planificación evaluó los documentos correspondientes a cada fase del Plan Territorial del Municipio de Aguadilla, así como el Memorial Justificativo de Modificación Menor al PUT-PR-2015, y determinó que son cónsonos con las leyes y políticas públicas vigentes.

POR CUANTO: La Segunda Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial de Aguadilla adopta el Reglamento Conjunto 2023 y sus subsiguientes enmiendas, o cualquier otro reglamento adoptado o aprobado por la Junta de Planificación a esos efectos, para regir las disposiciones sustantivas y procesales relacionadas con la evaluación y adjudicación de permisos y autorizaciones ante la OGPe, así como lo relacionado con la tramitación y custodia de documentos, conforme a las facultades transferidas mediante convenio.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión del 10 de diciembre de 2025, resolvió adoptar la Segunda Revisión Integral al Plan de Ordenación Territorial de Aguadilla, según presentado por el referido Municipio, mediante la Resolución Núm. JP-PT-01-13. Esta Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Aguadilla, o Plan Final, incluye el Memorial, Programa, Reglamentación y Planos de Clasificación de Suelos, Mapa de Calificación de Suelos, Mapa de Delimitación del Centro Urbano Tradicional y Plan Vial. Separadamente, los mencionados Planos de

Ordenación se presentan como geodatos en formato digital (*shapefile*) que contienen la clasificación y calificación de suelos.

POR TANTO: Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **APROBACIÓN.** Apruebo la Segunda Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Aguadilla, adoptado por la Junta de Planificación, mediante la Resolución Núm. JP-PT-01-13 de 10 de diciembre de 2025 y para que así conste, firmo y anejo a esta Orden Ejecutiva la Hoja de Adopción de la Segunda Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Aguadilla.

SECCIÓN 2ª: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 3ª: **DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre, ya sean contratistas u operadores.

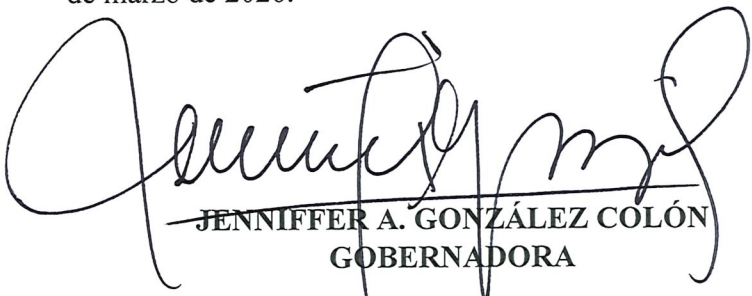
SECCIÓN 4ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 5ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 6ª: **PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación. Asimismo, esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y permanecerá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy ____ de marzo de 2026.


JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy ____ de marzo de 2026.



ROSACHELY RIVERA SANTANA
SECRETARIA DE ESTADO